MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02431 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 25 SEP 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 014515-2021 PI, la Resolución de Sanción Administrativa N°15743-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, contra **MARTIN BENITO CANALES GUTIERREZ** – DNI N° 43675880; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°15743-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 30 de noviembre de 2017, al consignarse el código de la infracción:

> *"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanciones administrativas entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos, total o parcialmente en lugares no autorizados, como b) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que se prohíba el estacionamiento de vehículos"*

Siendo lo correcto:

> *"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanciones administrativas entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos, total o parcialmente en lugares no autorizados, como E) Frente a rampas de accesibilidad o en parte de ellas"*

Asimismo, se debe señalar que se observa otro error material en la resolución citada, respecto de la denominación de la infracción en la parte resolutiva de la multa

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Calculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos"	25 % de la UIT (S/.1,100.00)	Reducción del 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V° B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Calculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: e) Frente a rampas de accesibilidad o parte de ellas"	25 % de la UIT (S/.1,100.00)	Reducción del 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

RARC/trch

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio los errores materiales en Resolución de Sanción Administrativa N°15743-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 09 de noviembre de 2022, respecto al código y denominación de la infracción; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

> *"El Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N°611-MSS, recoge las conductas pasibles de sanciones administrativas entre las cuales se encuentra el hecho tipificado con Código D-003: "Por estacionar vehículos, total o parcialmente en lugares no autorizados, como E) Frente a rampas de accesibilidad o en parte de ellas"*

Y;

Código de la Infracción	Denominación de la Infracción	Calculo de Multa	Atenuante	Monto de la Multa
D-003	"Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados como: e) Frente a rampas de accesibilidad o parte de ellas"	25 % de la UIT (S/.1,100.00)	Reducción del 50% de S/.1,100.00	S/.550.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 014515-2021 PI.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **MARTIN BENITO CANALES GUTIERREZ**
Domicilio : **AV. DE LOS PRECURSORES N°397 DPTO.203 – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/trch